

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 273 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

VISTOS: el Informe N° 069-2017/GRP-401000 CE de fecha 10 de Agosto del 2017 de los miembros del comité especial; el Informe N° 343-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 11 de Agosto del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 268-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Agosto del 2017, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017, para el Servicio de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL: LA BREA- NEGRITOS-TALARA-PIURA- META: SALDO DE OBRA", CÓDIGO SNIP N° 24432, por un valor referencial de S/. 315,525.00 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles), incluido IGV, Utilidades y otros, y con precios vigentes al mes de Mayo del 2017, siendo la modalidad de ejecución de Obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA, cuyo plazo de ejecución de obra es de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del Informe N° 069-2017/GRP-401000-CE de fecha 10 de Agosto del 2017, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas para el proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL: LA BREA- NEGRITOS- TALARA-PIURA- META: SALDO DE OBRA", CÓDIGO SNIP N° 24432, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 343-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 11 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL LA BREA NEGRITOS-TALARA- PIURA, META: SALDO DE OBRA, CÓDIGO SNIP N° 24432, con un valor referencial ascendente a **S/. 315,525.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Utilidades, y con precios vigentes al mes de Mayo del 2017, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, siendo la modalidad de ejecución de Obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-POR CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 273-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, el mismo que establece que "La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestado por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 273-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección respecto a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL LA BREA NEGRITOS- TALARA- PIURA, META: SALDO DE OBRA", CÓDIGO SNIP N° 24432" y comprobando que se cumplen con los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 069-2017/GRP-401000-CE;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL LA BREA NEGRITOS- TALARA- PIURA, META: SALDO DE OBRA, CÓDIGO SNIP N° 24432, con un valor referencial ascendente a **S/. 315,525.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Utilidades, y con precios vigentes al mes de Mayo del 2017, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, siendo la modalidad de ejecución de Obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-POR CONTRATA, con las características que a continuación se detallan:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
MODALIDAD	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA- POR CONTRATA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL: LA BREA- NEGRITOS- TALARA- PIURA- META: SALDO DE OBRA"
LOCALIDAD	Talara-Piura
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2017/GRP- GSRLCC-G del 02 de Agosto del 2017.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **273** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios.
VALOR REFERENCIAL	S/. 315,525.00 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles).
PRECIO REFERIDO AL MES	Mayo del 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cinco (45) días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Victor Arenas Mogollon, Ing. Rosa Laura Quea Medina y Ing. Milton Martín Melendez Vargas; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL